

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 605

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE
Demandado: NELLYRED ANDREA ZAPATA VELEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00062-00*

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE y NELLYRED ANDREA ZAPATA VELEZ, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) PROGRAMAR para el día **MARTES (26) DE JULIO DE 2022 A LAS (02:00PM)**, para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE y NELLYRED ANDREA ZAPATA VELEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/14884742>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúos** actualizado sobre los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La juez,



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA